

Quiebra

Concepto

Es un estado permanente de insolvencia mediante el cual un comerciante persona física o moral, cesa el pago de sus obligaciones y compromisos y se declara en quiebra como institución mercantil.

Iniciativa de la declaración de quiebra

Un juez, el comerciante deudor, uno o varios de sus acreedores o el Ministerio Público, pueden solicitar la iniciativa de la declaración de quiebra.

Si durante la tramitación de un juicio advirtiese el juez una situación de cesación de pagos, procederá hacer la declaración de quiebra si tuviere competencia para ello, o lo comunicará urgentemente al juez que la tenga.

La sociedad mercantil que procure la declaración de su estado de quiebra deberá mostrar ante el juez competente demanda firmada por sí, por su representante legal o por apoderado especial, en la que se razone los motivos de su situación y deberá estar acompañada de los siguientes:

- a) Los libros de contabilidad que tuviere obligación de llevar y los que voluntariamente hubiese adoptado.
- b) El balance de sus negocios.
- c) Una relación que comprenda los nombres y domicilios de todos los acreedores y deudores, la naturaleza y el monto de sus deudas y obligaciones pendientes, los estados de pérdidas y ganancias de su giro durante los últimos cinco años.
- d) Una descripción valorada de todos los sus bienes inmuebles y muebles, títulos-valores, géneros de comercio y derechos de cualquiera otra especie.
- e) Una valoración conjunta y razonada de su empresa.

Audiencia y sentencia

El juez citará al deudor y Ministerio Público, dentro del lapso de cinco días, a una audiencia en la que se rendirán pruebas y se dictará la resolución correspondiente:

La sentencia en la que haga declaración de quiebra, deberá contener lo siguiente según lo menciona Perdomo Moreno;

Quiebra

1. El nombramiento del síndico y de la intervención;
2. La orden al quebrado de presentar el balance y sus libros de comercio dentro de las 24 horas, si no se hubiese remitido con la demanda;
3. El mandamiento de asegurar y dar posesión al síndico de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se prive al deudor en virtud de la sentencia, así como la orden al correo y telégrafo para que se entregue al síndico toda la correspondencia del quebrado;
4. La prohibición de hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, bajo apercibimiento de segunda paga en su caso;
5. La situación a los acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen en el término de 45 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la sentencia;
6. La orden de convocar una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, que se efectuará dentro de un plazo de 45 días, contados a partir de 15 días siguientes a aquel en que termine el plazo que fija la fracción anterior, en el lugar y hora que señale el juez, en atención a las circunstancias del caso;
7. La orden de inscribir la sentencia en el Registro Público en la que se hubiere practicado la inscripción del comerciante y en su defecto, en el de la residencia del juez competente, y en los de comercio y de la propiedad de los demás lugares en que aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos del deudor.
8. La orden de expedir al síndico, al quebrado, a la intervención o a cualquier acreedor que lo solicite, copias certificadas de la sentencia.
9. La fecha en que deban retraerse los efectos de la declaración de la quiebra.

Clases de quiebra

La ley distingue tres tipos de quiebra, que son: *fortuita, culpable o fraudulenta*.

Quiebra

La quiebra fortuita: emana de una insolvencia que deriva de infortunios casuales e inevitables en el orden regular y prudente de una buena administración, que reducen el capital a una cantidad tal que tenga que cesar sus pagos.

La quiebra culpable: proviene de la insolvencia producida por la imprudencia o negligencia del administrador, pero sin que se haya tenido el ánimo de defraudar a los acreedores.

La quiebra fraudulenta es producida por la insolvencia originada por actos u operaciones engañosas, señalando la ley que se le reputará como tal al comerciante que:

- a) Se alce con todo o parte de sus bienes, o fraudulentamente realice, antes de la declaración, con posterioridad a la fecha de retroacción o durante la quiebra, actos u operaciones que aumentan su pasivo o disminuyen su activo;
- b) No llevarse todos los libros de la contabilidad, o los alterare, falsificare o destruyere en términos de hacer imposible deducir la verdadera situación;
- c) Con posterioridad a la fecha de retroacción beneficiare a algún acreedor haciéndole pagos o concediéndole garantías o preferencias que este no tuviere derecho a obtener.

Sanciones

A los comerciantes declarados en quiebra calificada de culpable se les imputará la pena de uno a cuatro años de prisión.

A los comerciantes declarados en quiebra fraudulenta se les atribuirá la pena de 5 a 10 años de prisión y multa, que podrá ser hasta del 10% del pasivo.

Los comerciantes y demás personas reconocidas culpables de quiebra culpable o fraudulenta podrán ser sancionados a no ejercer el comercio hasta por el tiempo que dure la condena principal y a no ejercer cargos de administración y representación de ninguna clase de sociedades mercantiles durante el mismo tiempo.

Quiebra

Cuando la quiebra de una sociedad fuera calificada de culpable o fraudulenta, la responsabilidad recae sobre los directores, administradores o liquidadores de la misma que resulten responsables de los actos que califican la quiebra.

Contabilidad de la Quiebra

Ejemplo condensado de la contabilidad de una sociedad en quiebra tomado del libro contabilidad de sociedades mercantiles de Abraham Perdomo Moreno.

A continuación, expondremos un caso condensado, respecto de una Sociedad Capitalista que se declara en quiebra.

X, S.A.; se declara en un estado de quiebra, presentando su contabilidad los siguientes saldos:

Cuentas	Saldos	
	Deudor	Acreedor
Caja o Bancos	5,000.00	
Inventarios	195,000.00	
Muebles de oficina	160,000.00	400,000.00
Equipo de Fábrica	370,000.00	250,000.00
Proveedores		
Acreedores Diversos		
Depreciación		100,000.00
Acumulada		
De Muebles de Oficina		
Depreciación		120,000.00

Quiebra

Acumulada De Equipo de Fábrica Capital social Pérdidas Acumuladas	640,000.00	500,000.00
Sumas Iguales	1,370,000.00	1,370,000.00

Primer Paso

Saldar las cuentas complementarias contra sus principales, para determinar los valores netos en libros.

Depreciación Acumulada

De equipo de oficina 100,000.00

Depreciación Acumulada

De equipo de fábrica 120,000.00

Equipo de oficina 100,000.00

Equipo de fábrica 120,000.00

Asiento para determinar
el valor neto en libros

Quiebra

Con lo anterior, al confeccionar el balance -que se deberá presentar al juez de Quiebra -, tendremos:

X,S.A. en Quiebra
Balance general
Practicado al 30 de noviembre del 20..

ACTIVO

Caja o Bancos	5,000
Inventarios	195,000
Muebles de oficina	60,000
Equipo de fábrica	250,000

Suman: \$510,000

PASIVO

Proveedores	400,000
Acreedores Diversos	250,000
Capital contable:	
Capital Social	500,000
Déficit:	
Pérdidas Acumuladas	640,000 140,000
Suman:	<u>510,000</u>

Contador

Gerente

Quiebra

Segundo Paso

Al entregar los bienes y las obligaciones -de acuerdo con el juez- al síndico de la sociedad registrará los siguientes asientos:

-1-

Sr. Z síndico	510,000	
Caja o Banco		5,000
Inventarios		195,000
Muebles de oficina		60,000
Equipo de fábrica		250,000
Por la entrega del activo.		

-2-

Proveedores	400,000	
Acreedores Diversos	250,000	
Sr. Z síndico		650,000
Por el Pasivo.		

Tercer paso

Al recibir el activo y el pasivo, el síndico, en su contabilidad, registrará los siguientes asientos:

-1-

Caja	5,000	
Inventario	195,000	
Muebles de oficina	60,000	
Equipo de fábrica	250,000	
X S.A. en Quiebra		510,000
Por la recepción del activo		

Quiebra

-2-

X, S.A. en Quiebra	650,000	
Proveedores		400,000
Acreedores Diversos		250,000
Por el Pasivo		

Con lo anterior, la contabilidad del síndico reflejará los siguientes saldos.

	Saldos	
Cuentas	Deudor	Acreedor
Caja o Bancos	5,000.00	
Inventarios	195,000.00	
Muebles de oficina	60,000.00	400,000.00
Equipo de Fábrica	250,000.00	250,000.00
Proveedores		
Acreedores Diversos		
"X" S.A. en Quiebra	140,000.00	
Sumas Iguales	<u>650,000.00</u>	<u>650,000.00</u>

Cuarto Paso

Venta del activo.

Cuando el síndico procede a vender el activo, se efectuarán los siguientes asientos suponiendo el siguiente ejemplo:

Quiebra

Conceptos	Precio de Venta	Valor neto en Libros	Resultado	
			Pérdida	Utilidad
Inventarios	220,000.00	195,000.00		25,000.00
Muebles de Oficina	50,000.00	60,000.00	10,000.00	
Equipo de Fabrica	200,000.00	250,000.00	50,000.00	
Sumas:	\$470,000.00	\$505,000.00	60,000.00	25,000.00
Pérdida en Venta del Activo				35,000.00
Sumas Iguales:			<u>60,000.00</u>	<u>60,000.00</u>

-1-

Caja o Bancos	220,000	
Inventarios		195,000
Resultados por Quiebra		25,000
Por la venta de mercancías.		

-2-

Caja o Bancos	50,000	
Resultados por Quiebra	10,000	
Muebles de Oficina		60,000
Por la venta de los muebles de oficina		

Quiebra

-3-

Caja o Bancos	200,000
Resultados de la Quiebra	50,000
Equipo de Fábrica	250,000
Por la venta del equipo de fábrica	

Quinto Paso

Gastos por Quiebra

Por los gastos en que incurra el síndico.

- a) Honorarios de Peritos Valuadores.
- b) Arrendamientos- local- oficinas, etc.
- c) Impuestos.
- d) Sueldos del personal y síndico.
- e) Salarios de obreros
- f) Diversos gastos, etc.

Se registrarán como sigue:

-1-

Gastos por Quiebra	25,000
Sueldos	
Impuestos	
Arrendamientos etc.	
Caja o Bancos	25,000

Quiebra

Sexto Paso

Estado Final por Quiebra

Una vez realizado el activo, el síndico registrará los siguientes asientos- con el objeto de practicar su estado final-:

-1-

Resultados por Quiebra	25,000	
Gastos por Quiebra		25,000

Para saltar la segunda cuenta.

-2-

X, S.A. en Quiebra	60,000	
Resultados por Quiebra		60,000

Para saldar la segunda cuenta.

-3-

Proveedores	400,000	
Acreedores Diversos		400,000

Para saldar la primera cuenta.

Con la anterior, la contabilidad del síndico, reflejará los siguientes datos:

Conceptos	SalDOS	
	Deudor	Acreedor
Caja o Bancos	450,000.00	
"X" S.A. en Quiebra	200,000.00	
Acreedores Diversos		650,000.00

Quiebra

Sumas Iguales	<u>650,000.00</u>	<u>650,000.00</u>

Nota: Si se tratase de una Sociedad Personalista, el saldo de \$200,000 de sociedad X Sociedad Personalista -en este caso- sería con cargo a los socios.

Séptimo paso

Pago a los Acreedores

De acuerdo con el juez, a liquidar a los acreedores, haremos el siguiente Asiento:

Acreedores Diversos

Caja o Bancos

Nota: Para liquidar a cada socio, se hará siguiente cálculo, por ejemplo, si al acreedor Z, se le debe \$120,000.00 tendremos:

$$\frac{650,000}{450,000} \times 120,000 = 83,076.92$$

Octavo Paso

Cierre de libros

Al liquidar a los acreedores, en la contabilidad del síndico aparecerán vivas las cuentas siguientes:

X, S.A. en Quiebra 200,000 Saldo Deudor.

Acreedores Diversos 200,000 Saldo Acreedor.

Quiebra

Por lo que, para cerrar sus libros, se hará el siguiente asiento:

Acreedores Diversos	200,000
X, S.A. en Quiebra	200,000

En la contabilidad de X, S.A., aparecerán los siguientes saldos:

Perdida por Aplicar	64,000 Saldo Deudor
Capital Social	500,000 Saldo Acreedor
Z sindico	140,000 Saldo Deudor

Para cerrar sus libros, se registrará el siguiente asiento:

Capital social	500,000
Z sindico	140,000
Pérdidas por Aplicar	64,000

Referencias:

Perdomo, A. (2003). Contabilidad de Sociedades Mercantiles (14ª Edición). México. Thompson.

Moreno Fernández J. (2014) Contabilidad de sociedades